ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA	Secretaria General y de Gobierno
FECHA	Noviembre de 2026

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Considerando que el Municipio de Zaragoza – Antioquia y el RESGUARDO INDIGENA VEGAS DE SEGOVIA, suscribieron contrato de administración de recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas (AESGPRI) Nro. 003 de 2026, con el objeto de darle aplicación al artículo 356 de la Constitución nacional de Colombia, al artículo 2 título V de disposiciones comunes al Sistema General de Participación de la ley 715 de 2001 y el Decreto 159 del 2002.

En el mencionado contrato de administración de recursos el municipio se compromete a apropiar los recursos de acuerdo con el proyecto priorizado por las comunidades del resguardo y presentado por el representante legal, así:

PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN		
LINEA	**PROYECTO**	**FUENTE DE FINANCIACION**
Gobernanza	**Fortalecimiento del gobierno propio**, formación de líderes, participación comunitaria, justicia indígena, adecuación locativa e implementos de dotación de la casa de gobierno y espacios de recreación y deporte.	Sistema General de Participación – SGP **$ 44.401.449**
Educación	**Fortalecimiento de la Educación Propia Indígena** mediante el mejoramiento y adecuación de la Casa del Saber cómo espacio para la transmisión de conocimientos	Sistema General de Participación – SGP **$ 36.144.000**

	ancestrales, la revitalización cultural y el fortalecimiento de los procesos educativos comunitarios.	
Saberes Ancestrales	**Fortalecimiento de la atención integral**, el bienestar comunitario y la salvaguarda de los saberes ancestrales de los adultos mayores del Resguardo Indígena Vegas de Segovia.	Sistema General de Participación – SGP **$ 60.000.000**
Vivienda	**Fortalecimiento y mejoramientos** de viviendas para la población indígena de las comunidades indígenas Vegas de Segovia y Los Castillos, con la voluntad de cofinanciamiento con la empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y la Alcaldía de Zaragoza. Teniendo en cuenta, el valor de la asignación especial no ejecutado en los años anteriores y sumando un valor de la vigencia 2026 para el total de $200.000.000	Sistema General de Participación – SGP, Alcaldía de Zaragoza y Gobernación de Antioquia – viva. **$ 200.000.000**
	TOTAL	**$ 340.545.449**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, razón por la cual la pervivencia integral de los Pueblos Indígenas, sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad es criterio fundamental al definir la estructura político administrativa de la Nación. Estos territorios son el ámbito ancestral de gobierno y vida integral de los pueblos indígenas que hoy los poseen bajo la figura legal de resguardos indígenas, y sus autoridades tradicionales constituyen actualmente la figura legítima y efectiva de gobierno. bajo sus particulares sistemas e instituciones jurídicas. políticas y sociales, de organización social, representando la figura estatal Colombiana de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política.

Se pretende con la realización de estas actividades encaminadas a fortalecer la autosuficiencia productiva en la comunidad indígena del RESGUARDO, **en este caso solo de los tres primeros proyectos.**

Para el proyecto numero 1:

JUSTIFICACION

Con la ejecución de esta iniciativa se espera avanzar en la consolidación de un proceso comunitario de formación que contribuya al fortalecimiento organizativo del Resguardo Indígena Vegas de Segovia, especialmente en lo relacionado con la prevención de riesgos, la protección de la población y la capacidad de respuesta frente a situaciones que puedan afectar los derechos humanos, la convivencia comunitaria y el ejercicio del gobierno propio en el territorio.

De manera específica, se espera fortalecer las competencias de la Guardia Indígena del resguardo en temas fundamentales como derechos humanos, derecho propio, protección colectiva, prevención de riesgos, enfoque diferencial, diálogo humanitario y principios de actuación comunitaria en contextos complejos. Esto permitirá que quienes ejercen labores de orientación, acompañamiento y cuidado comunitario cuenten con mayores conocimientos, criterios y herramientas para desempeñar su rol con mayor claridad, responsabilidad y articulación interna.

Igualmente, se espera mejorar la coordinación entre las autoridades tradicionales, la Guardia Indígena, las mujeres, los jóvenes y otros liderazgos comunitarios, de tal forma que el resguardo fortalezca su capacidad interna para identificar situaciones de vulnerabilidad, actuar de manera preventiva, acompañar a la población y fortalecer sus mecanismos de organización frente a hechos que afecten la tranquilidad, la dignidad y la permanencia en el territorio. La iniciativa busca que estos actores no trabajen de manera aislada, sino que compartan conocimientos, lenguajes comunes y criterios básicos de actuación desde una perspectiva colectiva.

Otro resultado esperado es la construcción de herramientas prácticas de uso comunitario que aporten a la orientación de la población, la mediación no violenta, la identificación temprana de riesgos y la activación de rutas institucionales y comunitarias cuando se requiera. Esto implica no solamente fortalecer conocimientos teóricos, sino también dejar insumos útiles y aplicables en la vida organizativa del resguardo, que sirvan como referencia para el trabajo cotidiano de la Guardia Indígena y de las autoridades comunitarias.

Asimismo, se espera promover en la comunidad una cultura de participación, autoprotección, defensa de la vida, respeto por la dignidad humana y reconocimiento de la autoridad propia, fortaleciendo el sentido colectivo de cuidado del territorio y de corresponsabilidad comunitaria. En este sentido, la iniciativa busca aportar al fortalecimiento del tejido social, al reconocimiento del valor de la Guardia Indígena como instancia comunitaria y al posicionamiento de prácticas preventivas y pedagógicas dentro del resguardo.

Finalmente, se espera dejar capacidades instaladas en el territorio a través de materiales pedagógicos, memorias metodológicas, orientaciones básicas de formación y un protocolo comunitario inicial de actuación para la Guardia Indígena, de manera que el proceso no se limite a unas jornadas puntuales, sino que pueda tener continuidad y servir como base para futuros ejercicios de fortalecimiento organizativo.

Con la ejecución de la propuesta se espera beneficiar de manera directa a quienes integran o acompañan la Guardia Indígena, así como a autoridades tradicionales, liderazgos comunitarios,

mujeres y jóvenes vinculados a estos procesos. De manera indirecta, se proyecta un fortalecimiento de la protección colectiva de toda la comunidad, al mejorar las capacidades del resguardo para prevenir, orientar, acompañar y actuar de forma más organizada frente a situaciones que afecten sus derechos y su vida territorial.

Para el proyecto 2:

JUSTIFICACIÓN

El Resguardo Indígena Vegas de Segovia, ubicado en el municipio de Zaragoza, Antioquia, es un territorio ancestral habitado por una comunidad que ha preservado sus prácticas culturales, formas de organización social, y modos de vida y educación propia a lo largo de los días. Sin embargo, esta comunidad enfrenta hoy importantes desafíos relacionados con la gobernanza, la gestión ambiental, la defensa de su territorio, el fortalecimiento de gobierno propio y la implementación del Sistema Educativo Indigena Propio.

Para nuestro pueblo, las casas del saber (Escuelas), no es solamente un espacio físico donde se imparten conocimientos académicos; es una casa de pensamiento, encuentro y construcción colectiva donde los niños, niñas, jóvenes, mayores, sabedores y autoridades tradicionales fortalecen la identidad cultural y continúan tejiendo los conocimientos heredados por nuestros ancestros. Es allí donde se promueven los principios de unidad, respeto, solidaridad, reciprocidad y cuidado del territorio, elementos fundamentales para la permanencia de nuestra cultura y el fortalecimiento de nuestro gobierno propio.

La educación propia constituye una herramienta esencial para la defensa de la vida, el territorio y la autonomía de los pueblos indígenas. A través de ella se transmiten los conocimientos relacionados con la historia del pueblo, la medicina tradicional, las prácticas culturales, la espiritualidad, la protección de la naturaleza y las formas de organización comunitaria. Sin embargo, las condiciones actuales de la infraestructura educativa limitan el desarrollo de estos procesos y no ofrecen espacios adecuados para el aprendizaje, la convivencia comunitaria y la realización de actividades pedagógicas y culturales.

Las deficiencias existentes en aulas, techos, pisos, espacios administrativos y áreas destinadas al encuentro comunitario afectan el bienestar de estudiantes, docentes y familias, dificultando el fortalecimiento de los procesos educativos que se desarrollan desde el Sistema Educativo Indígena Propio. Esta situación representa una preocupación para la comunidad, pues la escuela es uno de los principales escenarios para garantizar la transmisión de los saberes ancestrales y la formación de las futuras generaciones comprometidas con la protección de la cultura y el territorio.

De igual manera, contar con espacios dignos y adecuados permitirá fortalecer la participación de los mayores y sabedores en los procesos formativos, promoviendo el diálogo entre los conocimientos ancestrales y otros conocimientos que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes. La adecuación de la infraestructura educativa favorecerá la realización de encuentros comunitarios, jornadas de formación cultural, actividades organizativas y procesos de fortalecimiento de la identidad étnica.

Este proyecto surge del sentir y la necesidad manifestada por las autoridades tradicionales, padres de familia, docentes, estudiantes y comunidad en general, quienes reconocen que el fortalecimiento de la infraestructura educativa constituye una inversión para el presente y el futuro del pueblo indígena. Mejorar la escuela significa fortalecer la educación propia, cuidar la memoria colectiva, reafirmar la autonomía y garantizar que las nuevas generaciones continúen caminando el legado de sus mayores con orgullo, conocimiento y compromiso con la defensa de su territorio ancestral.
En este sentido, el mejoramiento de la infraestructura de la Escuela Indígena del Resguardo Vegas de Segovia se concibe como una acción orientada a la protección de los derechos colectivos, al fortalecimiento del gobierno propio, al desarrollo de una educación pertinente y culturalmente adecuada, y a la consolidación de espacios que contribuyan a la pervivencia física, cultural y espiritual de la comunidad indígena en armonía con su territorio y sus principios de vida.

Para el proyecto 3:

JUSTIFICACION

El Resguardo Indígena Vegas de Segovia, ubicado en el municipio de Zaragoza, Antioquia, recibe anualmente recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) a través de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas. En cumplimiento del deber de invertir estos recursos en el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, y en ejercicio de la autonomía administrativa reconocida a los pueblos indígenas por el Decreto 1953 de 2014, el Resguardo Indígena presenta a la Alcaldía Municipal de Zaragoza la presente propuesta orientada a la atención integral de los adultos mayores del Resguardo.
La propuesta se estructura en dos componentes complementarios: (i) un encuentro comunitario anual denominado "La Fiesta de la Sabiduría", concebido como un espacio de reconocimiento, integración y fortalecimiento cultural para los mayores, portadores del saber ancestral de la comunidad; y (ii) un apoyo alimentario mensual, entregado a través de un kit nutricional, orientado a contribuir con una alimentación balanceada acorde con las necesidades de esta población.

Los adultos mayores ocupan un lugar central en la estructura social y cultural de los pueblos indígenas: son la memoria viva, los guardianes de la lengua, la medicina tradicional, los usos y costumbres, y quienes transmiten a las nuevas generaciones los saberes propios de la comunidad. Sin embargo, esta población suele enfrentar mayores condiciones de vulnerabilidad relacionadas con el acceso a una alimentación adecuada, la disminución de su autonomía económica y el riesgo de aislamiento social.
En el caso particular del Resguardo Vegas de Segovia, la comunidad ha identificado la necesidad de fortalecer las acciones dirigidas a este grupo poblacional, tanto en materia de seguridad alimentaria y nutricional como en el reconocimiento social de su papel dentro de la comunidad. Esta propuesta busca dar respuesta a ambas necesidades, articulando la inversión de los recursos del SGP con el principio constitucional de atención prioritaria a la población de la tercera edad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE INVERSIÓN ASOCIADO AL PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA VEGAS DE SEGOVIA DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA.

3 CÓDIGO UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos

6. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR.

6.1 Tipología Contractual

Convenio de Asociación.

6.2 Especificaciones técnicas exigidas / Obligaciones del ejecutor:

6.2.1 ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON OBJETO CONTRACTUAL A EJECUTAR

1. Fortalecimiento del gobierno propio, formación de líderes, participación comunitaria, justicia indígena, adecuación locativa e implementos de dotación de la casa de gobierno y espacios de recreación y deporte.

PRESUPUESTO				
Producto o Servicio	Concepto	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Recurso Humano	Profesional facilitador en derechos humanos, participación y protección colectiva para el desarrollo de módulos formativos	8 jornadas	$ 800.000	$ 6.400.000
Recurso Humano	Facilitador intercultural en fortalecimiento de Guardia Indígena, no violencia, diálogo humanitario y gobierno propio	8 jornadas	$ 800.000	$ 6.400.000

Recurso Humano	Apoyo metodológico, sistematización del proceso y elaboración de memoria pedagógica y ruta comunitaria básica	1 producto	$ 3.200.000	$ 3.200.000
Materiales	Kits pedagógicos para participantes (cuaderno, carpeta, lapicero, guía de apoyo y camiseta)	40 kits	$150.000	$ 6.000.000
Alimentación	Alimentación para encuentros de diálogo territorial, actividad de cierre y rendición comunitaria de cuentas	320 desayunos	$ 15.000	$ 4.800.000
Alimentación	Refrigerios para jornadas formativas y talleres comunitarios(AM-PM) del proceso	640 refrigerios	$ 12.000	$ 7.680.000
Alimentación	Alimentación para encuentros de diálogo territorial, actividad de cierre y rendición comunitaria de cuentas	320 almuerzos	$ 25.000	$ 8.000.000
Comunicación	Convocatoria comunitaria, piezas impresas, pendón, escarapelas y apoyo comunicacional para socialización y cierre	1 lote	$ 1.200.000	$ 1.921.449
TOTAL				($44.401.449

2. Fortalecimiento de la Educación Propia Indígena mediante el mejoramiento y adecuación de la Casa del Saber cómo espacio para la transmisión de conocimientos ancestrales, la revitalización cultural y el fortalecimiento de los procesos educativos comunitarios.

Elemento	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Kit de baño completo (sanitario, lavamanos,	2	1.500.000	3.000.000

accesorios e instalación básica)			
Cable rígido No. 8	200 metros	8.500	1.700.000
Bombillos LED	10	40.000	400.000
Toma corrientes	10	20.000	200.000
Plafones	10	40.000	400.000
Suiches (interruptores)	10	15.000	150.000
Tanques de almacenamiento de 1.000 litros	2	850.000	1.700.000
Tabla en madera	20 docenas	160.000	3.200.000
Listones en Madera	5 docenas	160.000	800.000
Pintura de aceite (balde 5 galones)	6	$650.000	$3.900.000
Brochas profesionales 4"	10	$25.000	$250.000
Rodillos profesionales completos	5	$45.000	$225.000
Clavos de 2 pulgadas (libra)	10	$12.000	$120.000
Clavos de 3½ pulgadas (libra)	5	$15.000	$75.000
Clavos de 4 pulgadas (libra)	3	$18.000	$54.000
Ventiladores de pared Samurai	6	$400.000	$2.400.000
Filtros de agua para institución educativa	2	$600.000	$1.200.000
Clavos de 2 pulgadas (libra)	10	$12.000	$120.000
Computador portátil (gama media-alta para procesos educativos y administrativos)	2	3.500.000	7.000.000
Impresora multifuncional (impresión, copia y escáner)	1	2.500.000	2.500.000
Video Beam (3.500 a 4.000 lúmenes, uso educativo)	1	3.500.000	3.500.000

Jornales mano de obra	35	70.000	2.450.000
Transporte	1	800.0000	800.000
TOTAL			**$ 36.144.000**

3. Fortalecimiento de la atención integral, el bienestar comunitario y la salvaguarda de los saberes ancestrales de los adultos mayores del Resguardo Indígena Vegas de Segovia.

Elemento	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Kit alimentario adultos mayores Resguardo Indigena Vegas de Segovia (3 entregas durante tres meses).	150	300.000	45.000.000
Presupuesto integración y valoración de las sabidurías de mayores y mayoras y comunidad en general			
Elemento	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Alimentación – Desayuno	120 personas	$ 15.000	$ 1.800.000
Alimentación – almuerzo	120 personas	$ 25.000	$ 3.000.000
Refrigerios	120 personas	$ 12.000	$ 1.440.000
Transporte desde veredas y comunidades	Global		$ 860.000
Sonido, ambientación y logística	Global		$ 2.900.000
Reconocimientos simbólicos a mayores destacados	50	$ 76.000	$ 3.800.000

Talento humano de apoyo logístico	Global	10	$ 1.200.000
TOTAL			**$ 60.000.000**

6.2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR.

1. Cumplir con las especificaciones de los rituales programados dentro de las actividades a desarrollar en el objeto contractual.
2. Coordinar la realización de las actividades de acuerdo el objeto contractual.
3. Rendir informes periódicos a la supervisión designada por el Municipio de Zaragoza Antioquia sobre la ejecución del o los contratos celebrados en virtud del presente convenio.
4. El supervisor designado por la Alcaldía Municipal será responsable de coordinar, específicamente, la ejecución de los mencionados recursos. quien, en ejercicio de dicha responsabilidad, tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades: **a)** Velar por la adecuada ejecución de los recursos. **b)** Confirmar la respectiva transferencia de los recursos a la cuenta reportada por la entidad beneficiaria. **c)** Presentar los informes de ejecución correspondientes, de conformidad con establecido en el presente documento.
5. Organizar un archivo independiente donde se consolide la totalidad de información relacionada con el presente convenio y adoptar las medidas necesarias para su conservación, acorde con las leyes que rigen la materia.
6. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio.
7. Mantener vigentes las garantías que amparan el cumplimiento del convenio en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
8. Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el convenio que se suscriba.

6.2.1.1.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA —.

El municipio a través de la Secretaría General y de Gobierno, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Efectuar los desembolsos correspondientes.
b) Ejercer la supervisión del convenio.
c) Suministrar la información necesaria para la normal ejecución del proyecto

6.3 Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del presente convenio será de Cuatro (4) Meses a partir del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

6.4 Lugar de Ejecución:

Resguardo Indígena VEGAS DE SEGOVIA del Municipio de Zaragoza Antioquia.

6.5 Supervisor
El Municipio de Zaragoza Antioquia supervisará el cumplimiento del siguiente convenio a través de la Secretaría General y de Gobierno y/o La Secretaría de Planeación Municipal junto con funcionarios o contratistas de apoyo.

7. MONTO DEL CONVENIO

CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($140.545.449), incluido todos costos, gastos, los impuestos, tasas, tributos nacionales, departamentales y municipales. Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No CDP RES003 DE 2026.

7.1 Forma de desembolso de los recursos:

La Entidad Estatal girará a la cuenta a nombre del ejecutor el monto del convenio de la siguiente forma: Hasta un 50% como un desembolso inicial a manera de anticipo, una vez perfeccionado y legalizado el convenio y se encuentren aprobadas las respectivas garantías, y porcentaje restante mediante desembolsos parciales conforme a las actas de avance o parciales presentadas con sus respectivos soportes integrales de ejecución y los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo, financiero, contable y ambiental aplicables. Así mismo como el aval y visto bueno del supervisor o supervisores del convenio y los apoyos a la supervisión.

El desembolso inicial pactado corresponde de manera proporcional de un monto de hasta el 50% de anticipo del valor de cada proyecto, por lo que el ejecutor deberá obligatoria y estrictamente destinar dicho recurso conforme cada proyecto individual, sin poder utilizar recursos de un proyecto para financiar cualquier otro proyecto, o destinar dichos recursos s otros fines distintos.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada contratación directa, para la suscripción de un convenio de asociación conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

2. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

3. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala:. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, *mediante la celebración de convenios de asociación* o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

5. Que el Decreto 252 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, que adiciona el Decreto 1088 de 1993, el cual regula las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y, entre otros aspectos, la naturaleza de sus actos y contratos. En este sentido, el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 dispone que los negocios jurídicos de esas asociaciones –de cabildos y/o de autoridades tradicionales– se rigen por el derecho privado. No obstante, el Decreto 252 de 2020, adicionó un parágrafo, asignándole a las "organizaciones indígenas" capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.

6. Por su parte, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, modificó las causales de contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007, en su literal l) del numeral 4 del artículo 2, en virtud de las cuales las entidades estatales suscriben contratos y convenios con Cabildos indígenas, y demás autoridades tradicionales y organizaciones indígenas, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 353. *(...)*

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. (...)"

9. ANALISIS DE RIESGOS.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	posible	Mayor	7	Alto	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Operacional	La proyección inadecuada de los *diferentes costos que se tuvieron en* cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato.	Probable	bajo	2	Riesgo extremo.	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad vigente	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	No firmar la minuta del contrato por parte del contratista.	posible	Mayor	7	Alto	Contratista

10. GARANTIAS QUE SE EXIGIRAN EN EL FUTURO CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 "no es obligatoriedad de garantías", la justificación para exigirlas o no en escenarios de contratación directa debe estar en los estudios y documentos previos. En este orden de ideas, el Municipio de Zaragoza considera necesario solicitar garantías para amparar riesgos de incumplimiento, basándose en criterios de optimización y gestión del recurso público, con los amparos y vigencias que a continuación se describen.

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA identificado con NIT 890981150-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>20% de valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el EJECUTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>10% de valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Plazo del convenio y un (01) año más</td><td>10% del valor total y definitivo del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes.</td><td>Plazo del convenio y un (01) año más</td><td>10% del valor total y definitivo del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del convenio.</td><td>100% de la suma entregada como desembolso inicial.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del EJECUTOR.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del EJECUTOR
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA identificado con NIT 890981150-4 y el EJECUTOR

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del EJECUTOR.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio y un (01) mes más.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA identificado con NIT 890981150-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del EJECUTOR o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del EJECUTOR • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El ejecutor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		NO	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	SI	NO
MÉXICO		NO	NO	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

JADER CUESTA SERNA
Secretario de Gobierno Municipal (e)